

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2015-00191

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación de crédito se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaria dese cumplimiento a las disposiciones dadas en el proveído de 11 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21fc08904d745d0575f530b0708727a130d0e7ea05c5a2914d3e769f16b77e8**

Documento generado en 31/10/2022 12:42:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2016-00063

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación de crédito se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. Del avalúo aportado por la parte actora, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2, del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737297c23ad786a40bdee84113e00bbcb5583e985f82638b00627a2f7ae1a78e**

Documento generado en 31/10/2022 12:42:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2016-00120

Teniendo en cuenta que se advierte que el cuaderno contentivo del ejecutivo a continuación se denota incompleto, necesario es requerir a la parte actora para que allegue con destino a este Despacho, copia digitalizada de las documentales que tenga en su poder y que fueron aportados para iniciar el trámite de la continuación.

Adicionalmente, se requiere a la secretaria de este estrado judicial para que rinda un informe acerca de los archivos que se echan de menos en esta carpeta digital. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da662d69fa48c65098d6fda1373bd01a9eecab7943add596884671cc0ea30e9b

Documento generado en 31/10/2022 12:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2016-00259

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Revisado nuevamente el cartular se advierte que con entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 y, Ley 2213 de 2022, se tiene que se cometió un yerro procesal en la providencia adiada 13 de junio de 2022, el cual merece ser corregido.

Entonces, y con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el párrafo segundo de la parte resolutive de la decisión emitida el 13 de junio de 2022, para indicar que, se concede para ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil-Familia, la queja presentada por la parte demandada contra el auto proferido el 7 de febrero de 2022, visto folio 465 del expediente.

Por secretaría, remítase al Superior copia digitalizada de la totalidad del expediente

2. Teniendo en cuenta que procede ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en el asunto deprecadas, se ordena la cancelación de las mismas.

Por secretaria, expídanse y remítase las comunicaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00fbb7b9c4b67898fbe50b2e92103c887ff455fd105a237e1fbb978541093f5**

Documento generado en 31/10/2022 12:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Insolvencia Rad: 2016-00260

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Agregar a los autos la manifestación vista en archivo 16 del expediente digital, por medio de la cual se atendió el requerimiento del proveído adiado 22 de julio de 2022.
2. Por secretaria, requiérase nuevamente al Banco Davivienda, en los términos y para los fines de la solicitud vista en archivo 7 del expediente digital. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc64d3d05bf75eb7b3a9aee2872c463f45772d3896f4107a5bfc3f4c62d7a84c**

Documento generado en 31/10/2022 12:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2017-00063

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación de crédito se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 10:00 am el día 24 de noviembre de 2022, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-72601, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villetea.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional jjctovilletea@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el

micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2022.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729dfbaa8f7afa86db8809b315592b3b5f367352d40d05710167e5322470ebd8**

Documento generado en 31/10/2022 12:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad: 2017-00199

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. En concordancia con la respuesta emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villetea Cundinamarca, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Villetea, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso copia del expediente de sucesión que curso en su Despacho de la causante Aura María Sánchez viuda de Bohórquez. Oficiese.
2. Del dictamen pericial rendido por el perito William Alberto Castillo Cubillos, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 228 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta los archivos 86 a 90 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4620aa89af4610ac8638837e88ee46a994a9f0ff296342213e0e1b1130ccaac4**

Documento generado en 31/10/2022 12:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2017-00206

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos procesales que dentro el término de traslado del avalúo concedido a través del proveído de 1º de febrero de 2022, venció en silencio.

2. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil Familia-, en providencia del 29 de abril de 2022, confirmó el auto de 8 de noviembre de 2021.

3. Así las cosas, y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 la Ley 2213, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 9:00 am el día 24 de noviembre de 2022, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-132556, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villeta.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional

rematesjcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2022.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ac473dca4fc98fbb414fba74eba4d3c76bbfc3b2b7f9ead6dc3370ed310e6b**

Documento generado en 31/10/2022 12:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Insolvencia Rad 2019-00150

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Reconocer personería a la abogada Viviana Andrea Valencia Granados, como apoderada judicial de la demandada Angela Inés Suarez Neira, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Por secretaria compártase el vínculo del presente asunto, al apoderado aquí reconocido a fin de que pueda examinar las presentes diligencias

2. Téngase en cuenta para todos los efectos la comunicación vista en archivo 36 del expediente digital.

3. Para los efectos legales pertinentes, obre en autos los balances financieros allegados por el convocado en los escritos obrantes a *ítem* 40 del archivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2035d62a518f666b9e080fb117755fd637cf6447ef41e0ea620bb53d182e55**

Documento generado en 31/10/2022 12:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2019-00164

Se rechaza la solicitud incoada por el apoderado de los actores, pues no se cumple con las previsiones del artículo 287 del CGP. Además, téngase en cuenta que en el presente asunto no se emitió sentencia en razón de la conciliación a la que llegaron las partes el 30 de septiembre de 2020, la cual fue conocida y aprobada por todos los integrantes de la litis.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f81bfaea847e748e57b7814a6a82db0aba2041eac8f878d9a5fc054fd84e97**

Documento generado en 31/10/2022 12:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2019-00187

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Archivo 24. Previo a conceder efectos jurídicos al citatorio conforme al art. 292 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue la respectiva constancia de envió del citatorio junto con la certificación expedida por la empresa postal. Téngase en cuenta que el trámite de la notificación del pasivo William Fabian Rodríguez Díaz, la viene realizando el actor conforme las disposiciones del Código General del Proceso.

Se concede al apoderado de la parte actora, el termino de 30 días, so pena de dar aplicación a las previsiones del art 317 del Código General del Proceso.

2. Se rechaza la reforma a la demanda presentada por el apoderado demandante, en razón de que no se dio cumplimiento a la providencia calendada 7 de febrero de 2022.

3. Cumplido lo dispuesto en el numeral 1º de este proveído, se continuará con el asunto conforme a derecho corresponde, esto es, fijación de la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

4. Archivo 37. El apoderado pasivo deberá estarse a lo resuelto en esta misma data.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec31b1b7e533d7504d2337a9121fc1cb8156b1df98bbae770cd59adf0bd1b299**

Documento generado en 31/10/2022 12:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00065

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación de crédito y costas se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. Del avalúo aportado por la parte actora, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2, del artículo 444 del Código General del Proceso.
3. Incorpórese al proceso el Despacho Comisorio No. 005, el cual proviene del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villete Cundinamarca, el cual se haya debidamente diligenciado. Póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8dbb0c63f91bb8f828a1d5adfcc1a8fc20d6a5843a02b2924733e1b1f84ec**

Documento generado en 31/10/2022 12:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad 2020-00072

Teniendo en cuenta las documentales que antecede, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. Acéptese la renuncia al poder por parte de la abogada ALICIA ALARCON DIAZ, quien actuaba en representación de la parte demandante. Archivo 42 del expediente digital.

Téngase en cuenta para todos los efectos que La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

3. Vencido el término anterior, se continuará el trámite, esto es, de cara a la liquidación del crédito aportada por ambos extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a1e25ea9ff7a7b07ed0e25c377a06d5b8c2d591ca997b43a3ce743f2560590**

Documento generado en 31/10/2022 12:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2020-00080

Como quiera que la liquidación de costas, tanto en favor como de la parte demandante como demandada, se ajustan a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724a1527c09ab558d5c943a254fdffb92aea2a1d1f5dada25b45a14b98436a6e**

Documento generado en 31/10/2022 12:42:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2020-00089

Atendiendo la documental que antecede, se dispone:

1. Archivo 63 del expediente digital. Con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 3.3 de la providencia adiada 5 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que se ordena recaudar el interrogatorio de parte del demandante Luis Peña y del demandado, Tito Orlando Ramos Gómez, los cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso y, no como allí se indicó.
2. Archivo 65 del expediente digital. Con fundamento en el art. 287 del Código General del Proceso, se adiciona la providencia del 5 de septiembre de 2022, para indicar que en favor de la parte demandante, **1.4.** Se decreta el interrogatorio de parte de Tito Orlando Ramos Gómez, el cual se surtirá en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso
3. Para continuar con el trámite del asunto se señala el día 23 de noviembre de 2022 a las 9:00 am para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP. Se pone de presente que la audiencia se adelantará a través de la herramienta TEAMS.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a32c61325eeab807a80adb56be73c04c2d76e06fce54b56a51fb55bdfd1103e**

Documento generado en 31/10/2022 12:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad 2020-00089

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

No conceder la apelación propuesta por el abogado Luis Hernán Infante Casallas, vista en archivo 59 del expediente digital y en contra del auto adiado 5 de septiembre de 2022 por medio del cual se resolvieron las excepciones previas incoadas, considerando que el ataque de la misma no se encuentra enlistada en las previsiones del art. 321 del Código General del Proceso ni en norma especial.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63adae2cf59d088c8bca7dbaf085abb2ba3d30c5eec26cb657889c557e55d96**

Documento generado en 31/10/2022 12:42:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00120

Previo a continuar con el trámite y comunicado que el ejecutado Andrés Guillermo Franco Duque, se encuentra en proceso de reorganización ante este estrado judicial, necesario es que previo a decidir lo que en derecho corresponde, requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de este proveído y al tenor del art. 70 de la Ley 1116, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante del asunto bajo estudio. Comuníquese.

Por otro lado, **oficiese** al citado estrado judicial, para que se sirva indicar en favor de este Despacho, el estado actual del asunto 11001 31 03 036 2020 00131 00.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da19a7a96915a52156fd3bf53943229b6336a6c5042a188b56780482a2fbe337**

Documento generado en 31/10/2022 12:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad: 2021-00020

Atendiendo la manifestación del abogado Gildoberto Vela Zamora, en el escrito visto en archivo 50 del expediente digital, y por ser precedente, el Despacho procede a relevarlo del cargo y en su lugar designa a Humberto Hugo Diaz Gómez¹, quien ejerce su profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la Ley.

Por otro lado, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación vista en archivo 52 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5932a6b6ebbc844619b89d144be5e6c213e6df82ae4077ee6fb7cd7b22e1fa02

Documento generado en 31/10/2022 12:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ hugodiazgomez@hotmail.com

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2021-00079

Prestada en debida forma la caución ordenada se dispone como medida previa la suspensión provisional de los actos y/o decisiones tomadas en la reunión extraordinaria de 7 de mayo de 2022, comunicada el 5 de junio de 2022. Oficiese como legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 01/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fe1eb581e2a14063c8f2f2529aa60039e403657363859d58d0894f3ee0f469**

Documento generado en 31/10/2022 12:42:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**